

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal De Pertenencia - Menor Cuantía

Demandante: Rafael Peña Alvis

Demandado: NORALBA PEÑA ALVIS, DIOMID PEÑA ALVIS, JOSE DIMEY PEÑA ALVIS, NELLY PEÑA ALVIS, en calidad de herederos de RAFAEL PEÑA (q.e.p.d.) y de las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos.

Radicación: 2021-00060

Decisión: **DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM.**

Visto el anterior informe secretarial se dispone:

Aceptar la renuncia presentada por el **Dr. JUAN CARLOS SERRANO** y en su lugar Nombrar al **Dr. JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON** Corre electrónico jesusguti61@gmail.com o info@centrodeconsultoriaylitigio.com, y remitir enlace de acceso al expediente a fin de que prepare su defensa.

De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila



Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47af6777c575225b2f5fb3371202bf50d10b45e3b161164d29dca9699f5637c0**
Documento generado en 16/02/2022 08:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>